

SISTEMA DE MEDICINA PREPAGADA DEL ECUADOR VIDASANA S.A.

Beneficios Agregados

Seguro por muerte acidental

Nombres y Apellidos	Vigencia	Contrato	Beneficiarios (%)

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

- Para todos los efectos, las siguientes palabras tendrán el significado que se indica en esta cláusula:

Muerte Accidental: Cubre la muerte cuando las lesiones sufridas en un accidente fueren causa única y directa de un hecho exterior, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del ASEGURADO, que produzca en su integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

Desmembración Accidental: La Compañía concederá el beneficio cuando el asegurado sufra la pérdida de alguno de los miembros descritos en la tabla que se detalla en la cláusula Tercera, siempre y cuando se haya producido directa y exclusivamente por causas externas, violentas, fortuitas e independiente de la voluntad del o los asegurados, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de ocurrencia del accidente y durante la vigencia de la presente póliza.

CLAUSULA SEGUNDA: LIMITES Y BENEFICIOS DEL SEGURO.

Muerte Accidental	\$ 10.000.00
Incapacidad Total y Permanente por Accidente	\$ 10.000.00
Desmembración Accidental	\$ 10.000.00
Gastos de Ambulancia por Accidente	\$ 200.00
Costo Mensual	\$ 1.25
Edad Mínima de Ingreso	18 años
Edad Máxima de Ingreso	65 años
Edad Máxima de Permanencia	70 años

CLAUSULA TERCERA: INDEMNIZACIÓN.

Comprobado el accidente, la Compañía indemnizara al o los asegurados o beneficiarios, según corresponda, el porcentaje del capital asegurado establecido en la siguiente tabla:

Se entiende por pérdida la amputación o la inhabilitación funcional completa y definitiva de los miembros que a continuación se detallan.

Ambos brazos o ambas piernas	100%
Ambas manos o ambos pies	100%
Un mano y un pie	100%
Cualquier mano o pie y la vista de un ojo	100%
Vista de ambos ojos	100%
Pérdida total y completa del habla	100%
Pérdida total y completa de la audición	100%
Enajenación mental incurable que lo incapacite para todo trabajo	100%
Cualquier mano o pie, o un brazo o una pierna	50%
Vista de un ojo	50%
Pérdida total y completa de un oído	50%
Dedo pulgar e índice de la misma mano	25%



Dedo pulgar de la mano	15%
Cada uno de los otros dedos de la mano	5%
Dedo grande del pie	5%
Cada uno de los otros dedos del pie	3%

CLAUSULA CUARTA: EXCLUSIONES.

- Cualquier enfermedad mental o corporal y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos no motivados por accidente.
- Los denominados "Accidentes Médicos", tales como apoplejías, edemas agudos, síncopes, vértigos, ataques epilépticos u otros análogos.
- Lesiones que el asegurado sufra en Servicio Militar, Guerra.
- Lesiones causadas intencionalmente como suicidio o tentativa de suicidio.
- Accidentes ocasionados por energía nuclear.
- Deportes peligrosos tales como: motocross, body jumping, montañismo, paracaidismo y parapente.

VIDABUENA	CONTRATANTE



SISTEMA DE MEDICINA PREPAGADA DEL ECUADOR VIDASANA S.A.

Beneficios Agregados

Servicios Exequiales

Nombres y Apellidos	Vigencia	Titular o Beneficiario	Contrato

Los Afiliados de VIDASANA S.A., que adquieran el servicio exequial estarán protegidos de una eventualidad de muerte por cualquier causa con alcance a nivel nacional.

Límites y Beneficios del producto:

Protección: Muerte por cualquier causa

Traslados: A Salas de Velación y Camposanto.

Territorio: A Nivel Nacional.

Edad: Se sujetan a las condiciones establecidas en el convenio Hasta 65 años

Afiliados: Titular y/o beneficiarios del plan de asistencia médica

Tiempo: Se sujeta a la vigencia establecida en el contrato de asistencia médica

Forma de Pago: Prepago (mensual, trimestral, semestral, anual)

Carencia: 30 días de contratado el servicio Costo: \$1 dólar mensual por persona

Exclusiones:

Se excluyen de los servicios materia del presente contrato los clientes de VIDASANA S.A. que sean mayores de sesenta y cinco (65) años; así mismo se excluyen totalmente de la provisión de estos servicios, los fallecimientos derivados o que se produzcan por circunstancias originadas por los siguientes acontecimientos: guerra, guerra civil, sedición, rebelión, epidemia, catástrofe y/o desastre, cualquier acto terrorista, terremoto, inundación, incendio, erupción volcánica.

Servicios Exequiales:

- 1. Trámites legales en el Registro Civil y en la Dirección de Salud;
- 2. Traslados a salas de velación y Camposanto;
- 3. Tanatopraxia (arreglo del cuerpo);
- 4. Formolización;
- 5. Cofre metálico;
- 6. Sala de velación 24 horas según la definición del Cliente en: Casa Girón (Salón Republicano), Centro de VelacionesSur, Camposanto o salas de velación afiliadas a nivel nacional;
- 7. Servicio de cafetería;
- 8. Servicio telefónico local;
- 9. Servicio religioso de acuerdo con el culto;
- 10. Arreglos florales (3);
- 11. Libro de condolencias;
- 12. Arriendo de Nicho en un Camposanto por 4 años,
 - a. En la ciudad de Quito en Jardines del Valle o,
 - b. Camposanto afiliado a nivel nacional; y,



-	\sim	\sim				,	
٠.	٠,	Cr	or	\sim	\sim 1	\sim	n
	. 7	١	-	ııa			

a. Incluye una Urna y el arriendo del Columbario por cuatro (4) años en la ciudad de Quito en Jardines del Valle,

		del valle,
	b.	Urna en compañías afiliadas a nivel nacional.
EL	: .	de del consente de consente de mandifica eltera elimina e consilia el Contrata de Medicina Donne de de
		do del presente documento no modifica, altera, elimina o amplia el Contrato de Medicina Prepagada
en más	de	lo que anteriormente se expresa.

VIDABUENA

CONTRATANTE